

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE TUNJA

TUTELA 2021-00003

Tunja, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito de tutela presentado por EDITH MAGALY BERNAL ÁVILA, se **dispone admitirla** toda vez que cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena adelantar el trámite establecido en el artículo 15 Ibidem.

Vincúlese en debida forma al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

En consecuencia, se notificará y correrá traslado en forma inmediata a las accionadas de la presente acción de tutela y sus anexos, para lo cual se le concederá el término de dos (2) días contados a partir del recibo de las comunicaciones; advirtiéndoles que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1.991. Prevéngase a la entidad accionada que si los informes no fuesen rendidos dentro del plazo correspondiente se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano tal como lo consagra el art. 20 ibídem.

Conforme a la solicitud presentada por la accionante se requiere al SENA, para que informe:

1. La Planta total del EL SENA de los cargos con la denominación INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1
2. Certificar las vacantes definitivas existentes a la fecha, a nivel nacional, por seccionales y regionales en el cargo de instructor Código 3010, Grado 1 o cargos equivalentes, en la planta de personal permanente del Servicio nacional de Aprendizaje - SENA.

Se tendrán como pruebas las allegadas por la accionante y demás que el despacho considere pertinente practicar.

Solicitar a las accionadas SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, publiquen inmediatamente la demanda de tutela y este auto admisorio, en sus páginas web, con el fin de ponerla en conocimiento de los terceros interesados.

Solicitar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA remita la demanda de tutela junto con sus anexos y copia del presente auto a los correos personales de los integrantes de la lista de elegibles para proveer vacantes del empleo de carrera denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017, bajo el código OPEC No. 59463, a efectos de que si lo tienen a bien se pronuncien en la presente acción constitucional dentro del término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la publicación.

Notificar la admisión de la demanda de tutela a las partes y a la señora Representante del Ministerio Público, vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUCILA SIERRA CELY
Jueza